

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR  
DE UNIVERSIDAD  
Area de Conocimiento: NUTRICION Y BROMATOLOGIA

Plaza número: 51/0316

1. Comisión Titular:

Presidenta: M. Carmen López Martínez, Catedrática de  
Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: María Dolores Ruiz López, Profesora Titular  
de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

María del Carmen Torre Boronat, Catedrática de Univer-  
sidad, Universidad de Barcelona.

Concepción Barrera Vázquez, Profesora Titular de Uni-  
versidad, Universidad Complutense de Madrid.

María Pilar Aparicio Cuesta, Profesora Titular de Univer-  
sidad, Universidad de Salamanca.

2. Comisión Suplente:

Presidenta: Fátima Olea Serrano, Catedrática de Univer-  
sidad, Universidad de Granada.

Secretaria: M. Luisa Lorenzo Tovar, Profesora Titular de  
Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Carmen Díez Marques, Catedrática de Universidad, Uni-  
versidad Complutense de Madrid.

Perfecto Miguel Paseiro Losada, Profesor Titular de Uni-  
versidad, Universidad de Santiago.

Giuseppe Fregapane Quadri, Profesor Titular de Univer-  
sidad, Universidad de Castilla-La Mancha.

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2001, de la  
Universidad de Granada, por la que se hace pública  
la composición de las Comisiones de las plazas de Cuer-  
pos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del  
Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por  
Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan  
los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docen-  
tes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición  
de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para  
la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha  
9.5.2000 (BOJA de 13.6.2000), que figuran como Anexo  
a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo  
no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación  
de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesado podrán presentar  
las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido  
Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada  
en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente  
al de su publicación.

Granada, 7 de febrero de 2001.- El Rector, David Aguilar  
Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR  
DE UNIVERSIDAD  
Area de conocimiento: HISTORIA DE LA CIENCIA  
Plaza Número: 38/0248

1. Comisión Titular:

Presidente: Guillermo Olague de Ros, Catedrático de Uni-  
versidad, Universidad de Granada.

Secretario: Fernando María Girón Irueste, Profesor Titular  
de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Víctor Navarro Brotons, Catedrático de Universidad, Uni-  
versidad de Valencia.

José Luis Fresquet Febrer, Profesor Titular de Universidad,  
Universidad de Valencia.

Berta María Gutiérrez Rodilla, Profesora Titular de Uni-  
versidad, Universidad de Salamanca.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Esteban Rodríguez Ocaña, Catedrático de Uni-  
versidad, Universidad de Granada.

Secretario: Ramón Gago Bohórquez, Profesor Titular de  
Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Antonio Carreras Pachón, Catedrático de Universidad,  
Universidad de Salamanca.

Vicente Luis Salvat Fabiani, Profesor Titular de Univer-  
sidad, Universidad de Valencia.

José Cobos Bueno, Profesor Titular de Universidad, Uni-  
versidad de Extremadura.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 6 de febrero de 2001, del Consejo  
de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación de  
la parcela núm. 3 del Subsector II, manzana II.1 del  
Plan Parcial y Modificación del Plan Parcial SUP-TO-1  
Palmete de Sevilla, mediante su aportación no dineraria  
para suscribir el aumento del capital social del Centro  
de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA.*

El Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.,  
es una empresa de la Junta de Andalucía, creada por el Decre-

to 144/1990, de 15 de mayo, asimilable a las previstas en  
el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General  
de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de  
Andalucía.

Mediante el Decreto 130/1996, de 2 de abril, se autorizó  
la adquisición por la Comunidad Autónoma de la totalidad  
de las acciones de la citada empresa pública, constituyéndose  
así como socio único del Centro de Transportes de Mercancías  
de Sevilla, S.A.

Por Resolución de 21 de agosto de 2000, de la Dirección  
General de Patrimonio, se incorporó al patrimonio de la Comu-  
nidad Autónoma la parcela núm. 3 del Subsector II, man-

zana II.1, del Plan Parcial y Modificación del Plan Parcial SUP-TO-1 «Palmete» de Sevilla.

El Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., para la mejor explotación de sus recursos, ha planteado la necesidad de aumentar su capital social mediante la aportación no dineraria de la citada parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (434.400.000 pesetas) (2.610.796,58 euros).

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Departamento interesado, se ha prestado la conformidad a esta operación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enajenación de bienes de valor superior a doscientos cincuenta millones de pesetas e inferior a mil millones de pesetas requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno.

Asimismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa, debido a sus características específicas, de los terrenos descritos, mediante su aportación no dineraria para el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 2001, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio citada y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., de la parcela núm. 3 del Subsector II, manzana II.1 del Plan Parcial y Modificación del Plan Parcial SUP-TO-1 «Palmete» de Sevilla, con una superficie de 61.182 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al folio 193 del libro 286, Tomo 3.031, con el número de finca 13.738.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la aplicación de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 2 de febrero de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) para que enajene directamente tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2000, acordó incoar expediente de enajenación directa de tres viviendas municipales a los ocupantes de las mismas.

Queda suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los adjudicatarios por un tiempo superior a dos años.

Las viviendas objeto de la enajenación directa a los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en Calle Gran Capitán, núm. 7, antes número 10, tiene una superficie útil de 97 m<sup>2</sup>, consta de dos plantas, linda a la izquierda entrando con casa de doña Angeles de la Torre Romero, por la derecha entrando con vivienda de don Juan Carlos González Sánchez, esquina a Calle Torre Franca, y al fondo con vivienda de don Manuel Barbero Gavilán.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Folio 72, Tomo 330, Libro 66, Finca 4248, inscripciones 5.ª y 6.ª Está libre de cargas y gravámenes. Su valor: 2.509.540 pesetas. Se adjudica a don Carlos Antonio Pérez Tena y doña Dolores Varela Gómez.

2. Vivienda sita en El Vacar (Espiel), núm. 32-B, tiene una superficie útil de 67,77 m<sup>2</sup>, consta de dos plantas, linda al Sur con zona de la vía férrea, al Norte, Este y Oeste con finca matriz de doña Catalina Calderón Bravo.

Dicha finca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Folio núm. 5, Tomo 520, Libro 89, Finca núm. 4.680, inscripción 2.ª Está libre de cargas y gravámenes. Su valor es de 1.840.437 pesetas. Se adjudica a doña Eduvigis Rodríguez Fernández.

3. Vivienda sita en el El Vacar (Espiel), núm. 32-A, tiene una superficie útil de 67,77 m<sup>2</sup>, consta de dos plantas, linda al sur con zona de la vía férrea, al Norte, Este y Oeste con finca matriz de doña Catalina Calderón Bravo.

Dicha finca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Folio núm. 5, Tomo 520, Libro 89, Finca núm. 4.680. Inscripción 2.ª Está libre de cargas y gravámenes. Su valor es de 1.840.437 pesetas. Se adjudica a don Manuel Hidalgo Caballero.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: